

SECRETARIA: A despacho del señor juez, las presentes diligencias en donde a la fecha el extremo demandado se encuentra notificado, encontrándose pendiente de dar trámite a la corrección de la medida cautelar tendiente al embargo de la garantía real del proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V), 27 de julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 895
Ejecutivo con Garantía Real
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00336-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, observa el despacho que si bien es cierto el extremo demandado se encuentra notificado, la solicitud de corrección de la medida cautelar decretada mediante oficio No. 1721 del 9 de junio de 2022 no ha sido practicada, por tal razón no es procedente seguir adelante la ejecución hasta la tanto la parte actora no de trámite a tal requerimiento a efectos de que quede subsanado el error del tipo de proceso de conformidad con lo preceptuado en el artículo 468 numeral 3 del C. General del proceso, haciéndose necesario requerirlos para que cumplan con dicha carga procesal. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al extremo demandante para que proceda a dar trámite al requerimiento emitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira mediante oficio No. 1721 del 9 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **089** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de agosto de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc38491085b4539635b92af225f68c94ebb5076e1db61c6484bbd603687639b**

Documento generado en 04/08/2022 08:51:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>